

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00452 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Apórtese poder debidamente conferido por el representante legal “*presidente*” de la sociedad demandante, en caso de conferirse por el suplente deberá acreditarse la ausencia del principal, téngase en cuenta que el representante suplente únicamente puede actuar en nombre de la sociedad ante la ausencia temporal o definitiva del principal (art. 440 C.Co.; art. 54 CGP). En el poder se indicará el correo electrónico del apoderado judicial que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y deberá allegar constancia de haberse remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para notificaciones judiciales (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).
- 2.** Sírvase allegar el avalúo catastral- vigencia 2020- del inmueble objeto de imposición de servidumbre, a efectos de poder determinar la cuantía del presente asunto, de conformidad con lo reglado por el artículo 26 n° 7 y 84 n° 5 del Código General del Proceso.
- 3.** Aclárese en la demanda el correo electrónico del apoderado judicial del demandante, toda vez que deben coincidir con aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 82-10 CGP; art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020), tenga en cuenta que señalo más de uno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.61 del 21/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c3a6a56c0bf27c8089cd5d775b2c38d1b990740d79fcbb5861501ae604d
a484**

Documento generado en 18/09/2020 02:00:23 p.m.